HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.664/26

VISTO:

La Constitución Nacional,
La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,
La Resolución N° 66/127 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,
Las Leyes Nacionales N° 27.360 y N° 27.700,
La Ley Provincial N° 3349/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna de nuestra nación, a través de su articulado reconoce el derecho de igualdad ante la ley y el principio de no discriminación, generando la obligación del Estado en sus múltiples niveles de generar políticas y mecanismos dirigidos a lograr la concreción de los derechos allí establecidos, siendo una forma de equiparar la realidad con las normas jurídicas;

Que a través del artículo 75, inciso 22, la Carta Magna establece los distintos Tratados Internacionales que gozan de jerarquía constitucional y que declaran o establecen diversos derechos, garantías y obligaciones estatales;

Que como resultado de este proceso de constitucionalización de instrumentos internacionales se gestó una serie de adhesiones a distintas normativas que buscan garantizar derechos y direccionar en un mismo sentido los esfuerzos de los Estados Parte en búsqueda de políticas concordantes y progresivas en materia de conquista de derechos;

Que entre estos instrumentos podemos mencionar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360 y dotada de jerarquía constitucional por la ley N° 27.700;

Que este instrumento es dedicado exclusivamente a las problemáticas vividas por las personas mayores con objeto de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales correspondientes a toda persona, y asegurar su pleno reconocimiento y ejercicio en la totalidad de sus facetas;

Que de igual forma sus medidas van dirigidas a conseguir la completa inclusión, integración y participación en la sociedad, frente a los diversos modos de discriminación que sufren las personas mayores;

Que, entre los países de la región, Argentina es uno de los que presenta la mayor rapidez en el proceso de envejecimiento de la población, siendo un fenómeno que se inició con anterioridad en comparación con sus pares de la región latinoamericana;

Que este fenómeno es una consecuencia directa de la existencia de políticas de salud pública y desarrollo socioeconómico y al mismo tiempo constituye un desafío para todos los actores de la sociedad, buscando que se logren avances cada vez más significativos en materia de políticas públicas tendientes a satisfacer las necesidades de este grupo etario;

Que poner en discusión las diversas políticas que incluyen a estas personas también es un modo de abordar las problemáticas que viven y reconocer la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación, inestabilidad o abusos que puedan padecer estos sujetos, por el simple hecho de ser "viejos";

Que la discriminación por motivos de edad es definida como "edadismo" y que, si bien se da en ambos extremos tanto para jóvenes como para, mayores, quienes más lo sufren son las personas mayores quienes en específico sufren de la

discriminación conocida como "viejismo" en la cual la edad es factor suficiente para determinar una serie de prejuicios, estereotipos y actos discriminativos que influyen en todos los aspectos de la vida de las personas mayores;

Que el viejismo tiene consecuencia deteriorantes para la calidad de vida y la salud mental y física de las personas afectadas, las que se ven aisladas de los procesos de cambio sociales lo que produce un ciclo que agudiza la integración de este grupo social y etario con respecto al resto de los integrantes de la sociedad;

Que esta forma de discriminación puede, estar presente en las actitudes de las personas y en las políticas públicas de las autoridades, hecho que podemos visualizar con el trato recibido por parte del gobierno nacional y su clara política de maltrato a jubilados, pensionados y toda persona mayor, con medidas que van desde el recorte en prestaciones médicas, a la represión frente a reclamos legítimos que realizan;

Que estas políticas discriminatorias se encuentran presentes en otras instituciones y sectores de la sociedad como aquellos dedicados a la atención sanitaria, los lugares de trabajo, medios de comunicación, el ordenamiento jurídico y el acceso a la educación;

Que el "viejismo" genera en la población la concepción y, el estereotipo de que esta etapa de la vida es "mala" produciendo el temor de los adultos de envejecer, sufrir enfermedades y otras adversidades;

Que este problema es de amplio alcance, pero no es reconocido por lo que es imperativo concientizar sobre su existencia para lograr combatirlo de manera adecuada;

Que este fenómeno es sólo una de las formas de maltrato a las que se ven expuestas las personas mayores, teniendo que afrontar otra clase de maltratos y abusos por distintos motivos como puede ser el género, la etnia, la clase social entre muchos otros factores;

Que es necesario realizar los actos óptimos para generar conciencia en la población Piedraguilense sobre estas problemáticas y cómo combatirlas, implementando actividades educativas e intergeneracionales para mejorar la empatía, desterrar ideas erróneas y prejuicios arraigados en el imaginario popular;

Que la Resolución N° 66/127 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su párrafo 21° designa el 15 de junio como el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, e invita a los distintos actores a que lo observen debidamente;

Que este cuerpo de legisladores resalta el rol de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena, productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por la Presidencia de este Cuerpo y tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase el día 15 de junio de cada año como "Día Municipal de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez", en adhesión a lo establecido por la

Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 66/127 del año 2.011, con el objetivo de erradicar del ámbito municipal, toda forma de violencia, discriminación y maltrato contra las personas mayores.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase el deber del Departamento Ejecutivo Municipal de adoptar las medidas necesarias para lograr la difusión del "Día Municipal de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez" mediante las actividades y medios de comunicación que estime convenientes.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila